

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 010

Viedma, 08 SEP 2022

VISTO, el Expediente N° 30/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 6° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, uno de los propósitos de la Universidad es desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acudan a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la institución y otros actores, manteniendo altos estándares de calidad científica y editorial e inscribiéndolos en el circuito de la información científica mundial.

Que la difusión de estos contenidos es esencial para el cumplimiento de los objetivos de transferencia de la Universidad.

Que, para ello, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO creó la Dirección de Publicaciones-Editorial en la órbita de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Que el proceso de edición normado conlleva costos de servicios externos, específicamente los de corrección primera y segunda y los de impresión de las tiradas iniciales de ejemplares físicos.

Que, respecto de los costos de corrección, es necesario establecer un mecanismo de fijación y actualización tarifaria que permita dotar de previsibilidad a los procesos y su administración, así como unificar criterios hacia los diferentes actores involucrados.

Que, en función de ello, la Dirección de Publicaciones-Editorial evaluó distintos parámetros, tales como los tarifarios sugeridos por las asociaciones de profesionales de la Argentina (la asociación civil Profesionales de la Lengua Correcta Española -PLECA-, y la asociación de Editores Graduados de la

Universidad de Buenos Aires) o de diferentes universidades del país (Facultad de Ciencias de la Educación -FCEdu- de la Universidad Nacional de Entre Ríos), estableciendo un promedio tarifario a la fecha de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240) cada mil caracteres con espacios.

Que, además, consideró las características propias del proceso de edición y, en su contexto, al tipo de demanda de corrección que, en ese marco específico, los originales requieren.

Que tuvo en cuenta la evolución de los salarios Nodocentes para la categoría 5, correspondiente al cargo de editor, y, en virtud de ello, consideró como referencia un cargo nodocente de categoría 6, computando los valores de salario básico más zona y título universitario, multiplicado por un coeficiente de 1,2, lo que definió un valor hora para el trabajo de corrección tercerizado, a la fecha, de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1200).

Que se estimó que el promedio de corrección de caracteres con espacios para una hora de trabajo es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y, en consecuencia, el valor cada mil caracteres con espacio asciende a PESOS CIENTO VEINTE (\$120).

Que dicho valor resulta razonable en función de lo anteriormente expuesto.

Que en la sesión realizada el día 5 de septiembre 2022, por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 7 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el establecimiento de los valores de referencia para la tarea

de corrección en el marco de los procesos desarrollados por la Dirección de Publicaciones-Editorial, fijando en PESOS CIENTO VEINTE (\$120) cada mil caracteres con espacio para la corrección primera.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el valor para la corrección segunda –corrección “de galera” o -en papel- corresponderá a un 30 % del valor resultante de la corrección primera para cada proyecto en particular.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las actualizaciones periódicas se realizarán de acuerdo con la evolución de las paritarias Nodocentes.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a evaluar y establecer las actualizaciones periódicas que resulten pertinentes, siempre a partir del valor de referencia fijado en la presente, a propuesta de la Dirección de Publicaciones-Editorial.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por BORDA
Marta Edith
Motivo: Secretaria de
Investigación, Creación Artística,
Desarrollo y Transferencia de
Tecnología
Fecha: 2022.09.08 09:20:57 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.09.08
22:29:13 -03'00'